



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 222-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 191º, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada por el Artículo 8º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 15º Literales a) y s) establece como atribuciones del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional y s) "Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley", concordante con los Numerales 1. y 27. del Artículo 17º del Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N°119-2016-CR/GRC, CUSCO, que señala: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...), y 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley. (...)"

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2º, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen, en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...); el Artículo 37º Literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y en el Artículo 45º Literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República;

Que, mediante Oficio N° 004, ingresado al Gobierno Regional del Cusco con expediente de Registro N° 3213, la Jefe de Cooperación Nacional e Internacional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, de la provincia y departamento de Cusco, Gabriela K. Rueda Olivera, solicita la aceptación de donación de 1000 mascarillas KN95 y 15 termómetros digitales, de parte de la Administración Municipal de la ciudad de Friburgo – Alemania con la finalidad de frenar la propagación del virus COVID – 19;

Que, mediante Informe N° 285-2020-DIGEMID DFAU UFAM AD/MINSA, emitido por el Área de Donaciones de la Unidad Funcional de Acceso a Medicamentos de la Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, concluye en base a la documentación y verificación realizada que el Dispositivo Médico: Thermometer Forehead modelo FC- IR200 (Termómetro Infrarrojo), lote 20B192, fabricado el 2019 por Shenzhen Finicare Co, LTD – China, es conforme por cumplir con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCII – Directiva Administrativa de Donaciones, aprobada con R.M. N° 1000-2019/MINSA, y que el producto kn95 mask, a la fecha no está sujeto a otorgamiento de registro sanitario por esta Dirección, por lo que no necesitan de opinión técnica;

Que, Decreto Supremo No 054-2017-EF – Aprueba modificaciones al Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece en el Artículo Único de la Disposición Complementaria Final que: "Las entidades y dependencias del Sector Público, excepto empresas, establecerán los procedimientos aplicables a la aceptación de las donaciones que les efectúen los donantes, en lo concerniente a su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Adicionalmente, de acuerdo a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo No 010-2009 EF, deberán presentar a la SUNAT el documento de aceptación de donación dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles computado desde el día siguiente del ingreso de la mercancía";



Que, el Decreto Legislativo No 1460 - Flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del Sector Público en el marco de la Cooperación Internacional no reembolsable regula en el Artículo 2º que: "(...) es de aplicación a todas las entidades y dependencias del sector público, correspondientes a los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, Poder Judicial, Poder Legislativo, organismos constitucionalmente autónomos, instituciones públicas descentralizadas y demás entidades que cuentan con asignación presupuestaria en la Ley anual de presupuesto que corresponda, con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado" y el Artículo 3º establece que: "Autorizar a las entidades y dependencias del sector público comprendidas en el Artículo 2º del presente Decreto Legislativo a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de Emergencia Sanitaria Nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, a través de un documento suscrito por el/la funcionario/a o servidor/a público/a autorizado/a para tal efecto (acta de entrega recepción de los bienes donados, declaración jurada de recepción de los bienes, entre otros), que contenga mínimamente la identidad del donante y donatario, la descripción, cantidad y valor estimado de las mercancías, el estado de las mercancías, así como el destino y/o finalidad de los bienes donados; sin que se requiera de una resolución de aceptación de la donación";



Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Consejo Regional del Cusco del Gobierno Regional de Cusco aprobar las donaciones ofrecidas a favor de los Gobiernos Locales de su jurisdicción, con inafectación tributaria, mediante la expedición de un Acuerdo Regional;

Que, el Artículo 4º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17º establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional.", a su vez el Artículo 18º dispone que "El consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tienen facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y Trabajador del Gobierno Regional, la remisión de Informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigación, la información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad."; finalmente el Artículo 37º indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Inicialivas Legislativas. (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente o a través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...)".

Que, mediante Oficio N° 141 -2020- GRC/CRC/LAAH/COPPATA-P., de fecha 10 de diciembre del año 2020, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, Ing. Lizeth Alexandra Auccapure Humpire, remite el Dictamen N° 037-2020-GRC/CR/COPPATA-P., emitida por la citada Comisión Ordinaria, sobre el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que propone entre otros aspectos "AUTORIZAR LA DONACIÓN DE PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FRIBURGO - ALEMANIA DE 1000 MASCARILLAS Y 15 TERMÓMETROS DIGITALES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.", a tal efecto dicho dictamen ha sido sometido a consideración, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2020.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno, se;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la donación de parte de la Administración Municipal de la ciudad de Friburgo - Alemania de 1000 mascarillas y 15 termómetros digitales a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de la provincia y departamento de Cusco, a través de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco implementen las acciones complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -- SUNAT, a efecto de tramitar la donación con la exoneración de la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096- 2007-FF.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA. el presente Acuerdo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder la implementación del presente Acuerdo Regional.

Dado en la ciudad de Cusco, a los catorce días del mes de diciembre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Winder Palfox Camaluire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABC. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL